

INFORME FINAL.
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO
PLAN “GREEN IT ARAGÓN”,
EN LOS TT.MM. DE LUCENI Y PEDROLA (ZARAGOZA)

Exp. Prev: 001/25.248

Exp. 222/2025

Antonio Hernández Pardos, arqueólogo

Encargo de la actuación: EID, S.L.

Promotor del proyecto: SAMCA

30 de septiembre de 2025



arqueoantonio@acrotera.net 639 394 674 acrotera.blogspot.com

ÍNDICE

Sumario

A. FICHA TÉCNICA.....	3
B. INTRODUCCIÓN.....	4
C. MARCO LEGAL.....	5
D. SITUACIÓN.....	7
E. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.....	8
F. TERRENOS PROSPECTADOS.....	9
G. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.....	13
H. CONDICIONANTES.....	18
I. AFECCIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS.....	19
J. REFERENCIAS CONSULTADAS.....	19
K. FIRMA.....	20
L. ANEXOS.....	21

A. FICHA TÉCNICA

Nombre de la actuación:

Prospección arqueológica en el ámbito del proyecto Plan “Green It Aragón”

Términos municipales (TT.MM.): Luceni y Pedrola (Zaragoza)

Nº expediente: Exp. N.º 222/2025

Director de la actuación: Antonio Hernández Pardos

Fecha de la actuación: septiembre de 2025

Encargo de la actuación: EID, S.L.

Promotor del proyecto: SAMCA

Resultado: negativo

Medidas correctoras: balizamiento y señalización

B. INTRODUCCIÓN

En el presente Informe recogemos los resultados obtenidos durante la prospección arqueológica para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Plan “Green It Aragón”, en los TT.MM. de Luceni y Pedrola (Zaragoza), promovido por la empresa “Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa” (SAMCA).

El Plan “Green IT Aragón” comprende dos grandes líneas de actuación que se complementan y refuerzan mutuamente:

- i) La urbanización, construcción y puesta en servicio de un Campus de Datos compuesto por tres *Data Centers*; y
- ii) las actuaciones necesarias para garantizar tanto el acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica de los tres *Data Centers* en calidad de nuevas instalaciones de demanda.

La ingeniería ESTRATEGIAS DE INGENIERÍA Y DESARROLLO, EID S.L., con C.I.F. B-50173608, es la encargada de redactar el Estudio de Impacto Ambiental, quién ha contratado los servicios de la empresa Acrótera-Gestión del Patrimonio para la realización de estudios en materia de patrimonio cultural –arqueológico-.

La dirección de los trabajos arqueológicos corre a cargo de D. Antonio Hernández Pardos, técnico especialista en patrimonio cultural arqueológico. El objetivo de los trabajos de prospección arqueológica es dejar constancia de la compatibilidad de las obras proyectadas con el patrimonio arqueológico, prestando especial atención a los yacimientos y bienes ya documentados e inventariados y a sus áreas circundantes. Estos estudios tienen como finalidad principal prevenir la posible afección del proyecto sobre bienes arqueológicos de interés y valor patrimonial y/o proponer medidas correctoras si así lo requiere.

Una vez realizados los estudios arqueológicos correspondientes se redacta el presente documento técnico que será remitido al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, quienes determinarán, a la luz de los resultados aquí presentados, las medidas que estime oportunas para la preservación de dicho patrimonio.

C. MARCO LEGAL

La legislación que se ha consultado para este trabajo ha sido la estatal y la autonómica.

2.1 LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley 16/1985 de 25 de junio de 1985 de Patrimonio Histórico Español.

En su artículo 40.1 (Título V del Patrimonio Arqueológico) cita lo siguiente:

"...forman parte del patrimonio histórico español los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo, de este Patrimonio los elementos geológicos o paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes".

En su artículo 41. (Título V del Patrimonio Arqueológico) cita lo siguiente:

1- "A los efectos de la presente ley son excavaciones arqueológicas las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados".

2- "Son prospecciones arqueológicas las exploraciones superficiales o subacuáticas, sin remoción del terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre cualquiera de los elementos a que se refiere el apartado anterior".

3- "Se consideran hallazgos casuales a los descubrimientos de objetos o restos materiales que poseyendo los valores que son propios del patrimonio histórico español, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole".

2.2 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Decreto 6/1990 de 23 de enero de régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su artículo 2.b) define las prospecciones como "...exploraciones superficiales o subacuáticas, sin remoción del terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre cualquiera de los elementos a que se refiere el apartado anterior". Asimismo, este decreto marca los requisitos necesarios para llevar a cabo actividades sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico aragonés, y los pasos a seguir de cara a la administración competente. Así se regula:

- La necesidad de la correspondiente autorización (Art. 3.1.), y a quien corresponde otorgarla (Art. 3.2.).
- Quien podrá solicitar autorización (Arts. 4.1., 4.2. y 4.3.).
- Condiciones y requisitos de las solicitudes de actividad arqueológica (Arts. 6.1., 6.2. y 8).
- El procedimiento de aprobación de las solicitudes (Arts. 7.1. y 7.2.).
- Depósito de materiales (Art. 9).
- Impedimentos para la concesión de solicitudes (Art. 10).
- Obligaciones del director de la excavación o prospección (Art. 11).
- Caducidad de la autorización (Arts. 12 y 13).
- Informe preceptivo tras la actividad (Art. 14).

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Artículo 65. Patrimonio Paleontológico y Arqueológico

1- "Son integrantes del patrimonio paleontológico de Aragón los bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología paleontológica, hayan sido o no extraídos, se encuentren en la superficie o en el subsuelo o sumergidos bajo las aguas y que sean previos en el tiempo a la historia del hombre y de sus orígenes".

2- "Integran el patrimonio arqueológico de Aragón los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con método arqueológico, estuviesen o no extraídos, y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en las aguas. Forman parte asimismo de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia humana, sus orígenes, sus antecedentes y el desarrollo".

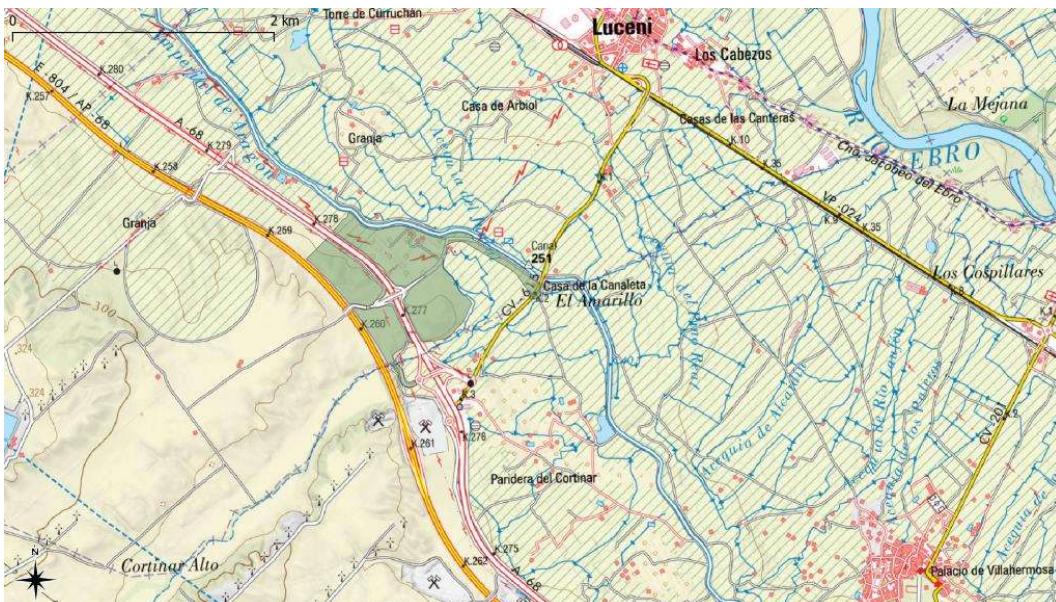
Artículo 70.1. Son intervenciones arqueológicas y paleontológicas: a). "La prospección arqueológica, entendida como la explotación superficial y sistemática sin remoción, tanto terrestre como subacuática, dirigida al estudio e investigación para la detección de restos históricos o paleontológicos, así como de los componentes geológicos y ambientales relacionados con los mismos. Esto engloba la observación y el reconocimiento sistemático de superficie y también la aplicación de las técnicas científicas que la arqueología reconoce como válidas".

Legislación autonómica aplicable al proyecto en materia ambiental: Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 21/2013 de 9 de diciembre, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de evaluación ambiental.

Estos textos legales han sido seguidos, respetados y tenidos en cuenta desde la realización de la solicitud de los permisos necesarios, hasta la redacción del presente informe final, pasando por el trabajo de prospección en campo, de laboratorio y gabinete.

D. SITUACIÓN

El Plan “Green IT Aragón” que, por un lado, está formado por un Campus de Datos, y por otro lado, por unas instalaciones de generación renovable. La solicitud de permiso afecta únicamente al Campus de Datos, que ocupará en su máximo desarrollo una superficie de 88,50 Ha, al Sur de la localidad de Luceni, dentro de su término municipal (T.M.) y ligeramente en el de Pedrola, tal y como se puede apreciar en los planos inferiores, según la cartografía de proyecto.



Emplazamiento sobre mapa topográfico, escala 1:30.000 (Fuente: IGN)



Emplazamiento sobre ortofoto, escala 1:10.000 (Fuente: IGN)

E. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

4.1.- OBJETIVO

El objetivo de esta actuación es la documentación de los restos arqueológicos que puedan existir a nivel superficial en los terrenos afectados por el nuevo proyecto, recogiéndose tanto los bienes patrimoniales ya inventariados como los inéditos que puedan ser localizados. La necesidad de realizar esta intervención arqueológica se plantea para dar respuesta al habitual requerimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón dentro del procedimiento reglado de Estudio de Impacto Ambiental. La prospección arqueológica abarca los terrenos afectados por el proyecto de obra.

4.2.- ALCANCE TERRITORIAL

La prospección ha abarcado toda la superficie afectada por el Campus de Datos, de 88,50 ha aproximadamente, según la cartografía de proyecto proporcionada por EID, tal y como muestra el mapa de emplazamiento sobre ortofoto situado más arriba.

4.3.- METODOLOGÍA

La metodología propuesta responde a las habituales de la prospección arqueológica preventiva.

Fase previa. Solicitud del permiso

Con fecha 13 de junio de 2025 se presentó en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón la solicitud de autorización administrativa para prospección arqueológica. Dicho permiso fue autorizado mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural emitida con fecha 2 de julio de 2025, y recibida mediante notificación electrónica con fecha 9 de septiembre (Se adjunta en Anexos).

Fase previa. Documentación y recopilación bibliográfica

De forma previa a los trabajos de campo, se ha realizado la revisión del patrimonio arqueológico documentado mediante la consulta del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA), el Catálogo del PGOU y la bibliografía especializada. Con fecha 14 de julio, el Servicio de Prevención del Patrimonio Cultural comunicó al INAGA los aspectos del Patrimonio cultural que debían tenerse en cuenta durante la tramitación de este proyecto.

Fase de campo

Durante la fase de campo, se ha realizado la prospección arqueológica de la superficie de suelo en los terrenos afectados. La prospección ha abarcado los terrenos afectados por el proyecto, según la cartografía proporcionada (Se adjunta en Anexos). Los trabajos de campo se han llevado a cabo los días 5, 8 y 13 de septiembre.

Fase final. Elaboración del Informe

Con los datos obtenidos, se ha redactado el Informe Final con los resultados obtenidos y su valoración, incluyendo la documentación planimétrica y fotográfica elaborada, así como la delimitación mediante coordenadas UTM de los hallazgos arqueológicos sobre la cartografía del proyecto.

La cartografía georreferenciada del proyecto ha sido facilitada por la empresa contratista, y se ha volcado en la cartografía digitalizada del IGN.

F. TERRENOS PROSPECTADOS

Los terrenos afectados por el proyecto y por la prospección arqueológica están situados mayormente en el T.M. de Luceni, y ligeramente en el T.M. de Pedrola, en el extremo Este del proyecto, donde se tiene previsto situar los dos puntos de acceso al complejo. Se trata de un paisaje llano con suaves lomas que forma parte de las terrazas de la orilla derecha del río Ebro, con suelos arcillosos y numerosos cantos. En su totalidad están mayor parte destinados al cultivo, tanto cerealista de secano, como de regadío.

La franja central de los terrenos, en sentido NO/SE, está atravesado por el trazado de la autovía A-68, y el límite occidental del área referida lo constituye el trazado de la autopista AP-68. Al norte se extiende el trazado del Canal Imperial de Aragón, que constituye el límite Norte del proyecto. Tanto los trabajos agrícolas, como la construcción del Canal Imperial y de las carreteras aludidas, han implicado a lo largo del tiempo la ejecución de importantes movimientos de tierra de aterrazamiento, lo que ha alterado el aspecto natural del terreno.

La prospección ha abarcado toda la superficie afectada por el Campus de Datos, según la cartografía de proyecto proporcionada por EID, tal y como muestra el siguiente mapa de emplazamiento sobre ortofoto:



Pasamos a continuación a mostrar imágenes representativas de los terrenos prospectados:

Parcelas 009-76, 77 y 96



Parcela 009-75



Parcelas 009-66/73



Varias parcelas del polígono 009 junto al Canal Imperial de Aragón



Parcela 010-208



Parcela 010-207



G. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

6.1.- ANTECEDENTES

Desde el punto de vista arqueológico, el área geográfica referida presenta un bajo interés.

El *Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). Arqueología*, proporcionado por la D. G. de Patrimonio Cultural, recoge 5 bienes arqueológicos en Luceni, y ninguno está próximo a los terrenos afectados por el proyecto referido. El Catalogo del PGOU de Pedrola recoge 2 bienes arquitectónicos y 8 yacimientos arqueológicos, que fueron revisados y delimitados en su momento (Domingo, 2006). Ninguno está próximo a los terrenos afectados por el proyecto referido.

El *SIPCA. Arquitectura* incluye 11 bienes de interés patrimonial en Luceni, entre los que destacamos dos ubicados en el Canal Imperial de Aragón: el Puente y la Casona de la Canaleta. En el caso de Pedrola, el *SIPCA. Arquitectura* incluye 159 elementos constructivos, la mayoría de interés etnográfico correspondiente a casas-cueva y a construcciones en piedra vinculadas con la ganadería. Ninguno se localiza en los terrenos referidos.

6.2.- HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS PRÓXIMOS AL PROYECTO

Se han recopilado las coordenadas de todos los yacimientos y hallazgos conocidos en los TT.MM. de Luceni y Pedrola, incorporados en el SIPCA y Catalogo de PGOU, y se han volcado en una planimetría. En consecuencia, tras la revisión previa de la documentación bibliográfica, se ha comprobado que **en los terrenos afectados por el proyecto referido no se localiza ningún yacimientos arqueológicos conocido.**

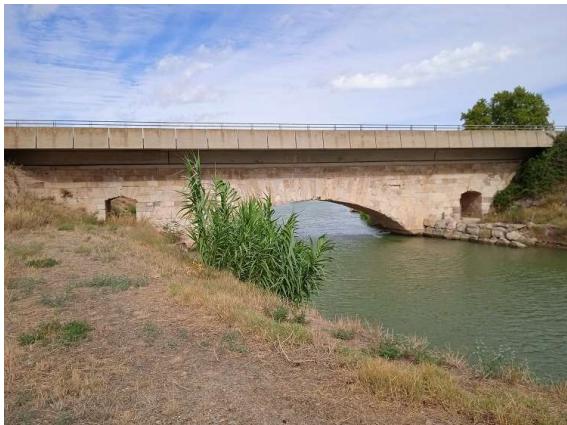
6.3.- OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES PRÓXIMOS AL PROYECTO

El Canal Imperial de Aragón

El BOE nº 82 de 2001, del 5 de abril, publicó la Resolución incoando expediente de declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), dentro de la categoría de Conjunto de Interés Cultural, del tramo aragonés del Canal Imperial de Aragón. La delimitación del Conjunto Histórico comprende toda la infraestructura hidráulica del Canal Imperial (cauce, instalaciones, caminos de sirga y contrasirga, y edificaciones).

Junto a la propia canalización, también se incluyen específicamente dentro de la delimitación otros 40 elementos inmuebles situados a lo largo del cauce del Canal Imperial de Aragón, y que forman parte fundamental de este Conjunto Histórico. En el término municipal de Luceni se localizan dos elementos arquitectónicos de interés: el Puente y la Casona de la Canaleta, que forman parte del Conjunto Histórico del Canal Imperial, con los números 10 y 11.

Según se indica en el *SIPCA Arquitectura*, ambas construcciones fueron edificadas en el último tercio del siglo XVIII, formando parte de las infraestructuras asociadas al Canal Imperial, y están ubicados de manera contigua. Mientras que el Puente se mantiene en uso al servir de base a la carretera local CV-615, la Casona está abandonada.



Puente y Casona de la Canaleta, sobre y junto al Canal Imperial de Aragón

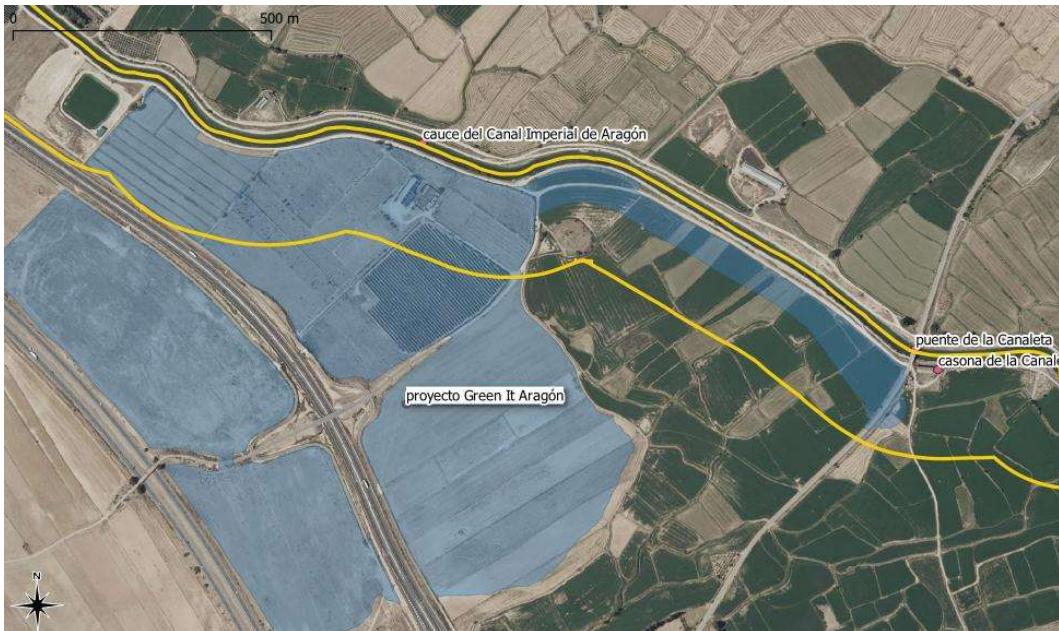
Además, como cualquier Bien de Interés Cultural, cuenta con un entorno de protección, definido por una banda según el tipo de suelo que atraviesa: la anchura será de 200 m. a cada lado en suelo no urbanizable, 50 m. en suelo urbanizable y 25 m. en suelo urbano existente.

El límite septentrional del proyecto Plan “Green It Aragón”, corresponde con el camino rural que discurre paralelo al Canal Imperial en su margen derecha. Si bien el proyecto no afecta a la propia infraestructura del cauce del Canal, se debe tener en cuenta que su contorno septentrional se sitúa dentro de la banda del entorno de protección del Conjunto Histórico, de modo que el proyecto deberá ser remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para su análisis y autorización, al ser el órgano competente cuando se trata de un Bien de Interés Cultural.



Vistas de los terrenos del proyecto desde el cauce del Canal Imperial de Aragón

A continuación mostramos un mapa sobre ortofoto (escala 1:8.000) en el que se reconoce el ámbito del proyecto referido, el Canal Imperial y el contorno meridional del entorno de protección de 200 m., tomado desde el eje del canal (ambos trazados en amarillo).

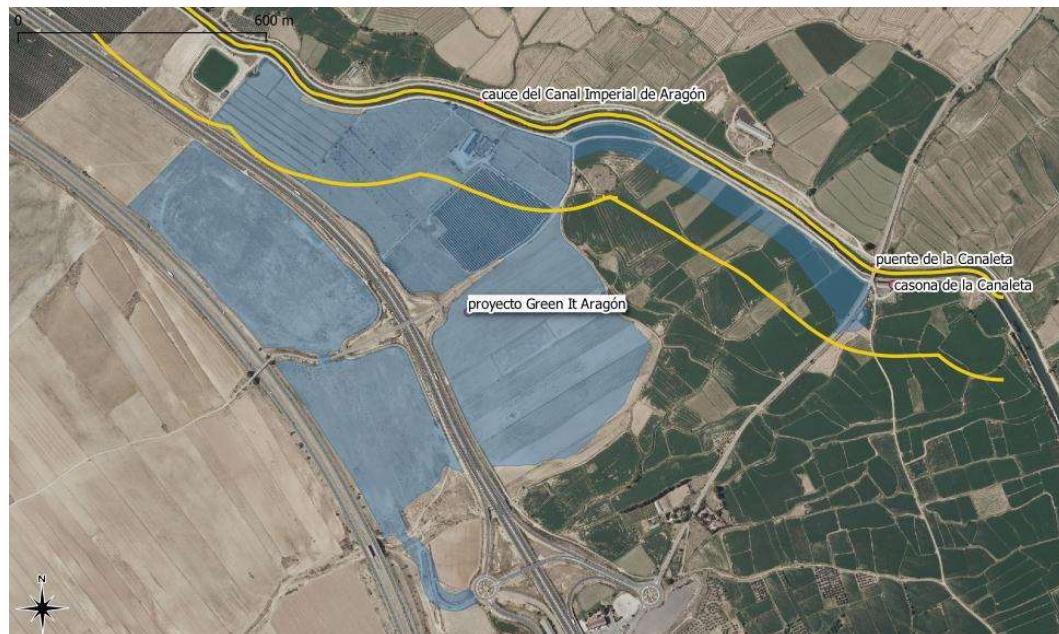


Afección del proyecto

El ámbito del proyecto -en su extremo NE- se sitúa a una distancia de 20 m., tanto del Puente, como de la Casona de la Canaleta. Si bien no consideramos que exista riesgo directo de afección por la distancia entre ambos, recomendamos que el proyecto de urbanización contemple alguna medida preventiva, como balizamiento y cartelería alrededor de estos inmuebles, de cara a evitar posibles afecciones imprevistas.



Ortofoto con el emplazamiento del Puente y Casón de la Canaleta, y extremo NE del ámbito del proyecto, escala 1:1.500 (Fuente: IGN)



Ortofoto con el emplazamiento del contorno meridional del entorno de protección del Canal Imperial y todo el ámbito del proyecto, escala 1:10.000 (Fuente: IGN)

6.4.- HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS OBTENIDOS DURANTE LA PROSPECCIÓN

Fruto de la prospección realizada en los terrenos afectados por el proyecto referido, **no se ha localizado ningún hallazgo** arqueológico.

H. CONDICIONANTES

Durante el trabajo de campo, hemos comprobado que algunas de las parcelas afectadas por el proyecto se encontraban cubiertas parcialmente por vegetación herbácea, lo que ha limitado el reconocimiento de la superficie de suelo. Indicamos las parcelas que no han podido ser reconocidas adecuadamente:

- Pol. 009, parcelas 76, 77 y 96, por estar cultivadas de alfalfa
- Pol. 009, parcela 75, por estar abandonada
- Pol 009, varias parcelas al sur del Canal Imperial de Aragón, por no estar labradas

I. AFECCIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS

Como hemos indicado, fruto de la prospección arqueológica no se ha localizado, ni se ha identificado con anterioridad, ningún hallazgo arqueológico en los terrenos afectados por el proyecto. Sin embargo, algunas parcelas no han podido reconocerse completamente debido a la presencia de vegetación herbácea.

En lo que atañe al Canal Imperial de Aragón, no consideramos que exista un riesgo directo de afección al propio canal, ni al Puente y Casona de la Canaleta.

Por ello, y de cara a garantizar la protección del Patrimonio Cultural, recomendamos a la Dirección General de Patrimonio Cultural la prescripción de la siguiente medida correctora durante la fase de obras:

- Balizamiento y cartelería alrededor de los elementos arquitectónicos del Puente y Casona de la Canaleta -que forman parte del Conjunto Histórico del Canal Imperial de Aragón, BIC-, de cara a evitar posibles afecciones imprevistas.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el contorno septentrional del proyecto referido se sitúa dentro de la banda del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, indicamos que el proyecto de urbanización deberá ser remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para su análisis y autorización, al ser el órgano competente por tratarse de un Bien de Interés Cultural.

J. REFERENCIAS CONSULTADAS

- *Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). Arqueología: T.M. de Luceni*, Informe inédito proporcionado por la D. G. de Patrimonio Cultural.
- *Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). Arquitectura: TT.MM. de Luceni y Pedrola*, recurso en línea.
- Domingo Martínez, Rafael (2006): *Prospección arqueológica y delimitación de yacimientos del T.M. de Pedrola (Zaragoza), para la elaboración del Catálogo y su inclusión en el PGOU (Exp. 250/2006)*, Informe inédito proporcionado por la D. G. de Patrimonio Cultural.

K. FIRMA

Con este Informe se da por finalizada la prospección arqueológica en los terrenos afectados por el proyecto Plan “Green It Aragón”, en los TT.MM. de Luceni y Pedrola (Zaragoza). Los trabajos han sido realizados bajo la dirección técnica del arqueólogo D. Antonio Hernández Pardos, responsable del trabajo de campo y de la redacción del presente informe.

No obstante, será la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón la que informe el proyecto de actuación, y establezca las medidas a tomar mediante Resolución.

En lugar y fecha indicados

L. ANEXOS

AUTORIZACIÓN DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

PLANO SOBRE ORTOFOTO CON LOS TERRENOS PROSPECTADOS



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVA
A LA AUTORIZACIÓN DE LAS PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL ÁMBITO
DEL PROYECTO “PLAN GREEN IT ARAGÓN” EN LOS TT. MM. DE LUCENI Y PEDROLA
(ZARAGOZA)**

Exp: Prev: 001/25.248

Exp: 222/2025

Visto el informe técnico y la propuesta de jefatura de servicio para la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por **de referencia** formulada con fecha 13 de junio de 2025 por **D. Antonio Hernández Pardos (ACROTERA)** habida cuenta de que la documentación que acompaña a la citada solicitud se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, la Dirección General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

1º - Autorizar a D. Antonio Hernández Pardos (ACROTERA) a la realización de la actuación solicitada en los términos siguientes:

- a). La totalidad del material arqueológico obtenido se depositará, provisionalmente, en el **Museo de Zaragoza**
- b). En el caso en que durante la actuación autorizada aparezcan restos humanos, se comunicará inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que establecerá el lugar de depósito permanente.
- c). El director de la actuación la llevará a cabo personalmente, responsabilizándose de ello, así como de la calidad y modo científico de los trabajos.
- d). El director de la actuación comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural, el inicio y la finalización de los trabajos con una antelación mínima de siete días.
- e). Esta autorización está supeditada en tiempo y espacio a la actuación prevista en la solicitud. Deberá presentar informe preliminar con los resultados de la actuación, en los quince días siguientes a la finalización de la misma.
Esta autorización caduca el 31 de diciembre del año en curso. Asimismo, se deberá presentar un informe preliminar con los resultados de la actuación, antes de la fecha de caducidad de la autorización.
- f). En el plazo máximo de dos años, a partir de la finalización de la excavación o de un año si se trata de otro tipo de actuación, el director de la actuación deberá presentar, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, una memoria detallada de los trabajos realizados.
- g). La financiación de la actuación autorizada correrá a cargo de **S.A.M.C.A**



La presente intervención contará con las siguientes prescripciones técnicas de obligado cumplimiento:

- Las prospecciones arqueológicas se realizarán en todas las zonas objeto de este proyecto, incluyendo las zonas afectadas por las obras subsidiarias. Las zonas prospectadas se ubicarán en plano, y comprenderán e la poligonal completa del proyecto según cartografía del proyecto presentada, incluyendo las zonas afectadas por las obras subsidiarias (viales de acceso, zanjas de conexión, línea de evacuación, etc.); la estrategia de prospección deberá tener un carácter intensivo y sistemático.
- El informe sobre los resultados deberá incluir los datos de los yacimientos que puedan localizarse como fruto de estas prospecciones y los ya conocidos que puedan verse afectados por este proyecto. Asimismo, este informe deberá contemplar el grado de afección de las obras proyectadas sobre los yacimientos.
- La delimitación de los yacimientos localizados se realizará sobre la cartografía del proyecto y sobre foto aérea, indicando con un polígono el área arqueológica, numerando los vértices del polígono y las coordenadas en el sistema ETRS89 de cada uno de los vértices, en proyección UTM, Huso 30 extendido, señalando igualmente las zonas prospectadas.
- La zona objeto de intervención será georreferenciada en una ortofoto con delimitación precisa de los límites de las intervención y listado de coordenadas tal y como se menciona en el apartado siguiente.
- Se incluirá toda la información alfanumérica de las coordenadas de los yacimientos inéditos en una base de datos Excel con especificación de las coordenadas X, Y y Z. Cada coordenada se ubicará en una celda de Excel.
- La escala de representación será entre 1:1.000 o superior y 1:5.000, eligiendo aquella que muestre una mayor precisión cartográfica en función de los elementos representados.
- Se entregará aparato gráfico de la actuación en formato JPG y GIF. Las fotografías que se incorporen a los informes deberán estar en formato TIFF o JPG, tener una buena resolución, de entre 300 y 600 pixeles, y permitir una impresión de calidad en formato DINA4. Asimismo, la distancia a la que sea tomada la fotografía deberá permitir una buena visualización del elemento patrimonial a valorar.
- En el informe final se deberá exponer la metodología seguida, así como la cartografía, los resultados obtenidos, la adscripción cronológico – temporal de los restos, el inventario de materiales recogidos (lavado, sigla e inventariado, así como el acta de depósito) y la documentación gráfica generada.
- Los informes deberán ser firmados y presentados personalmente ante esta Dirección General por el Director de la intervención. No se admitirán resultados de intervenciones comunicadas por otras fuentes o medios.
- Cualquier hallazgo excepcional deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias.
- Cualquier variación en el proyecto identificada o producida durante la intervención deberá ser comunicada inmediatamente a esta Dirección General para arbitrar las medidas oportunas.
- La documentación de la actuación y la memoria o informe final deberán ser presentados a través del registro del Gobierno de Aragón (electrónico o presencial) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Comunicar esta resolución a la directora de la actuación (Antonio Hernández Pardos, ACROTERA), al centro de depósito (Museo de Zaragoza) y al promotor de la actuación (**S.A.M.C.A**)



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

Dirección General de Patrimonio Cultural

Avenida de Ranillas, 5D, 2^a planta
50018 Zaragoza
976 716 553
patrimonio.cultural@aragon.es
patrimonioculturaldearagon.es

Contra la presente RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo: D^a Gloria Pérez García

DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



Prospección arqueológica en el ámbito del proyecto Plan "Green It Aragón", en los TT.MM. de Luceni y Pedrola (Zaragoza).
Plano de emplazamiento del proyecto y de los bienes patrimoniales sobre Orotfoto

Antonio Hernández Pardos, arqueólogo
Septiembre de 2025